



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO DEL SERVICIO ABIERTO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA LEGISLATURA Y DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 74, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 92, 93, 120, 127, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **ACADEMIA NACIONAL DE LENGUA DE SEÑAS, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN SU CARÁCTER DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REPRESENTADA POR **ALEXIS ARIEL MARTÍNEZ SALGADO**, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE **"EL CONTRATANTE"** REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.1 Que es una Asociación Civil constituida a través de la escritura [REDACTED] pasado ante la fe de Alfredo Ayala Herrera, Notario Público 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal. -----

I.2 Estar debidamente representada por Alexis Ariel Martínez Salgado, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante legal con la escritura descrita en la declaración que antecede, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento. -----

I.3 Contar con Registro Federal de Contribuyentes ANL180828Q44. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en cerrada o privada Huizachez, manzana 1, lote 7, colonia Arboledas del Sur, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14376, señala el domicilio electrónico academiasm@gmail.com y el número telefónico 5527023846. -----

I.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

I.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

1.7 Que los asociados no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta con domicilio fiscal en el Estado de México ni bienes muebles e inmuebles, ni es sujeto de pagos de impuestos, derechos o cualquier otra contribución; además que las obligaciones fiscales en el Estado de México no le son aplicables. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/359/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 30 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo, dictaminó procedente la contratación del servicio abierto de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana para el desarrollo de las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente del Estado de México, mediante Adjudicación Directa por Monto con la persona jurídica colectiva **ACADEMIA NACIONAL DE LENGUA DE SEÑAS, ASOCIACIÓN CIVIL**. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio abierto de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana para el desarrollo de las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente del Estado de México, con la persona jurídica colectiva **Academia Nacional de Lengua de Señas, Asociación Civil**, conforme al **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El monto total del presente contrato es hasta por un importe de **\$320,160.00 (trescientos veinte mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. ----

El presupuesto mínimo que deberá ejercerse, no podrá ser inferior al **60%** del monto adjudicado conforme al **ANEXO** del presente instrumento. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

CUARTA. La Directora General de Comunicación Social del Poder Legislativo, será la responsable de administrar el presente contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. Para el desarrollo de todas las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente del Estado de México **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dispondrá de las y los intérpretes de Lenguas de Señas Mexicana necesarios, con el fin de traducir a las personas con discapacidad auditiva los asuntos que se desahoguen en las mismas. Además, en la transmisión de las sesiones, a través de la página electrónica y demás plataformas tecnológicas del Poder Legislativo, se colocará un recuadro permanente en la pantalla donde se enfoque en todo momento a la o el intérprete". -----

SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar dos intérpretes de acuerdo al Código de Conducta Profesional para los Intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, asimismo, bajo común acuerdo las o los intérpretes en servicio realizarán relevos cada **quince o veinte minutos**, a fin de evitar el desgaste mental y físico que pudiera impactar en la fidelidad del contenido del mensaje interpretado. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá estar conectado el día de sesión, **treinta minutos antes** del inicio de la misma, a fin de realizar las operaciones técnicas que se consideren necesarias. -----

SÉPTIMA. Los pagos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la prestación del servicio y de la entrega de la factura correspondiente; por lo cual, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.-----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" a las direcciones de correo electrónico **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La facturación deberá consignar el servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitidas a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/SEÑAS-141124**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción por la Directora General de Comunicación Social, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.** ----

OCTAVA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de "**EL CONTRATANTE**". -----

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra el servicio contratado; ni ceder, conferir, transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "**EL CONTRATANTE**". -----

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de "**EL CONTRATANTE**". -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realice el servicio será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que, para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" exime expresamente a "**EL CONTRATANTE**" de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA PRIMERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero el servicio objeto del presente acuerdo de voluntades por la falta de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** debiendo este último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%**, del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar garantía por **defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio, toda vez que, garantiza que los servicios se realizarán conforme a las condiciones solicitadas. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no otorga el servicio objeto del presente instrumento, será haré acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del servicio no realizado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de inasistencia. -----

DÉCIMA SEXTA. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** del presente instrumento, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el servicio amparado y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA OCTAVA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando se presente incumplimiento total o parcial, por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ALEXIS ARIEL MARTÍNEZ SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL DE ACADEMIA
NACIONAL DE LENGUA DE SEÑAS, A. C.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

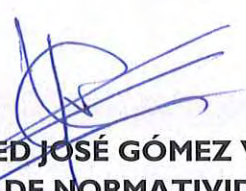
LIC. VIOLETA ISABEL HUERTA LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO

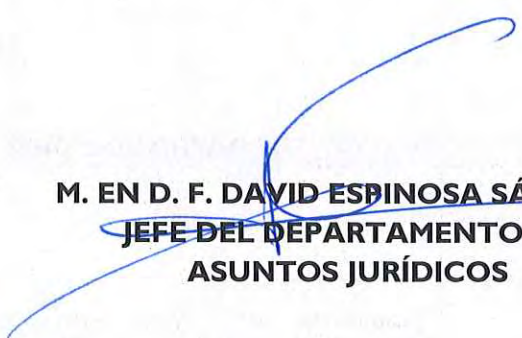


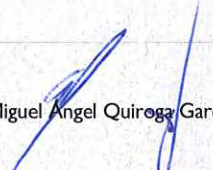
Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".


DR. EN E. J. WOLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS


M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS


Elaboró: Miguel Ángel Quiroga García



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

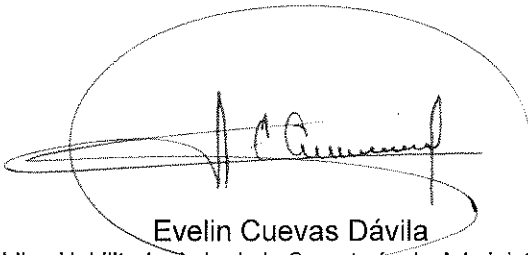
Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

ACADEMIA NACIONAL DE LENGUA DE SEÑAS A.C.					
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario antes de IVA	Total, antes de IVA
I	Contratación del servicio abierto de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, para el desarrollo de las sesiones de la Legislatura y la Diputación Permanente del Estado de México, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Se consideran dos intérpretes de acuerdo al Código de Conducta Profesional para los intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana.	Hora	230	\$1,200.00	\$276,000.00
Subtotal					\$276,000.00
IVA					\$44,160.00
Total					\$320,160.00

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas